

TEMUCO, 24 JUN 2026

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1868 de fecha 23 de abril 2026, que aprueba el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC en beneficio de la comunidad para el año 2026.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° 17 del 15 de junio de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".
- 5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.
- 6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación

económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

TARRO DE ENSURE					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	3000702	HERMINDA DEL CARMEN BAEZA COFRE	3.820.342-8		4
2	3000771	MARÍA ORIETTA VILLABLANCA BARRA	3.821.697-K		4
3	3000800	NELSON QUIJADA ARANEDA	18.147.373-8		4
4	3001315	PATRICIA SOLEDAD GONZÁLEZ GÓMEZ	9.774.208-1		4
5	3001323	VICTORIA HENRÍQUEZ ZAMBRANO	3.118.427-4		4
6	3001324	MAICOL ALEXANDER MORALES ALDANA	21.479.660-0		4
7	3001335	JONATHAN AHIMELEC FLORES SAEZ	12.919.730-7		4
8	3001345	ADRIANA GONZALEZ ITURRA	3.704.576-4		4
9	3001353	MARÍA LENI OJEDA CASANOVA	4.938.388-6		4
10	3001358	SARA CECILIA GÓMEZ ARDURA	2.959.949-1		4
11	3002019	LAURA HERMOSILLA CÁRDENAS	5.017.397-6		4
12	3002037	MATÍAS CORREA POBLETE	18.485.947-5		4
13	3002054	ENZO RAMÓN PÉREZ LAGOS	22.933.904-4		4
14	3002079	MERCEDES DEL CARMEN CASTRO CID	4.365.269-9		4
15	3002096	MANUEL SEGUNDO ESPINOZA VALDÉS	7.827.210-4		4
16	3002495	JULIO SEGUNDO SOLIS ALVAREZ	4.243.347-0		4
17	3002508	LUIS DAGOBERTO PÉREZ ZÚÑIGA	6.158.319-K		4
18	3002527	ANA MARÍA GUZMÁN CARRASCO	8.486.199-5		4
19	3002541	MARGARITA ANDREA CASTILLO CID	15.259.607-3		4
20	3002571	ISAIAS MARCELO MALIQUEO PIRQUILAF	18.875.456-2		4
21	3002588	SYLVIA ONDINA HUENTO QUEZADA	16.631.534-4		4
22	3002607	EDUARDO IVANHOE BALLADARES CONTRERAS	5.607.225-K		4
23	3002623	KARIN OVIDIA CEPEDA SAAVEDRA	13.517.298-7		4
24	3003689	ISABEL BURGOS HUENULAO	4.926.384-8		4
25	3003695	VICTORIA BURGOS HUENULAO	5.298.894-2		4
26	3003698	NIBALDO QUIJADA SEPÚLVEDA	4.305.316-7		4
27	3003757	VICTOR ADOLFO CABEZAS GONZÁLEZ	4.770.826-5		4
28	3003702	LUKAS MATÍAS HERNÁNDEZ JIMENEZ	22.024.573-K		4
29	3003706	MELISSA YESSENIA GONZALEZ ROA	17.916.001-3		4
30	3003712	ALEXIS EDUARDO SANDOVAL NECULMAN	20.355.828-7		4
31	3003718	GUILLERMO STONE ROZAS	5.606.633-0		4
32	3003722	YOSELIN CAROLINA CRUCES CARRASCO	17.585.342-1		4
33	3004968	RUTH ELIANA GAVILÁN ACUÑA	7.727.610-6		4
				TOTAL	132

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los usuarios del programa Red Local de Apoyos y Cuidados, consistente en la entrega de **132 tarros de Ensure**, en beneficio de **33** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de Junio de 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MTM/JBE/MCZ/CMV/mmm

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Programa Red Local de Apoyos y Cuidados
- Oficina de Partes


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"Por Orden del Sr. Alcalde
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


Municipalidad de Temuco
Vº Bº
D. Asesoría Jurídica


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL